



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 157 - 2011-MPC

Cusco, 03 de Noviembre de 2011

VISTOS: El Informe N° 0094-2011-MPC/OGPP-OPPI, de la Oficina de Planeamiento y Programación de Inversiones y el Informe N° 459-2011-MPC/OGAJ, y;

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

#### CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 0094-2011-MPC/OGPP-OPPI, de fecha 15 de julio de 2011, de la Oficina de Planeamiento y Programación de Inversiones se señalan las acciones a seguir sobre el PIP “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el tramo Puente Manantiales - Ovalo Libertadores de la Vía Expresa en la ciudad del Cusco” con código SNIP 158252;

Que, asimismo en el mencionado informe, se señala que según Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-011-EF/68.01, Artículo 7°.- **FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ORGANO RESOLUTIVO 7.4**, Puede delegar, previa opinión favorable de su OPI, la facultad para evaluar y declarar la viabilidad de los PIP que se enmarquen en su responsabilidad funcional, a favor de la máxima autoridad de las Entidades y Empresas adscritas, pertenecientes o bajo el ámbito de su sector, según corresponda. En el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, pueden delegar, previa opinión favorable de su OPI, la facultad para evaluar y declarar la viabilidad de los PIP que se enmarquen en sus competencias a favor de la máxima autoridad de las entidades y empresas adscritas o pertenecientes al Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, mediante Informe N° 459-2011-MPC/OGAJ, de fecha 04 de agosto de 2011, la Dirección General de Asesoría Jurídica RECOMIENDA, que con la opinión favorable emitida por la Oficina de Programación de Inversiones se debe poner a consideración del Concejo Municipal, la propuesta para autorizar al ejecutivo de la Municipalidad Provincial del Cusco, la delegación de facultades a favor del Gobierno Regional Cusco, para Formular, Evaluar y Ejecutar el PIP “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el tramo Puente Manantiales - Ovalo Los Libertadores de la Vía Expresa en la ciudad del Cusco, Provincia y Departamento del Cusco;



Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú  
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, todos los proyectos que se ejecutan en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública se rigen por las prioridades que establecen los planes estratégicos nacionales, sectoriales, regionales y locales por los principios de economía, eficacia y eficiencia durante todas sus fases y por el adecuado mantenimiento en el caso de la infraestructura física para asegurar su utilidad en el tiempo;

Que, conforman el Sistema Nacional de Inversión Pública el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de su Dirección General de Programación Multianual del Sector Público; los Órganos Resolutivos y las Oficinas de Programación e Inversiones, o las que hagan sus veces, en cada Sector, gobierno Regional y Gobierno Local; así como las Unidades Formuladoras y Ejecutoras;

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 9º, inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, -Ley N° 27972, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 41º de la Ley incoada, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme a lo expuesto, de conformidad al artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con la dispensa de la aprobación del Acta, aprobó el siguiente;

## ACUERDO:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR, la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Provincial del Cusco y el Gobierno Regional del Cusco, con el objeto de delegar funciones para la Formulación, Evaluación y Declaratoria de Viabilidad del PIP “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Vía Expresa del Cusco”, incluyendo el “Tramo Puente Manantiales - Ovalo Los Libertadores de la Vía Expresa en la Ciudad del Cusco, Provincial del Cusco con Código SNIP N° 158252”; la Vía de Evitamiento del Cusco y asimismo para delegar funciones para las funciones de Unidad Ejecutora, en favor del Gobierno regional del Cusco, conforme a los artículos 7º y 38º de la Directiva General del SNIP.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA  
ALCALDE

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú  
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701